



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 04 ENE. 2017

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N°3, y las Disposiciones N° 2/14 y 126/15.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico y funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

Mediante Disposición N°126/15 se procedió a la creación, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete, del Comité de Calidad de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Efectuado el análisis pertinente, y en el marco de la reformulación de la estructura orgánico funcional vigente se ha estimado conveniente realizar las modificaciones del caso mediante el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N°3, artículo 13 inc. n) y o)

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1°:** TRANSFERASE a la órbita de la Secretaría General el Comité de Calidad de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 2°:** MODIFIQUESE el Artículo 2° de la Disposición N° 126/15, a partir de la fecha de la presente los integrantes que constituyen el Comité de Calidad bajo la dirección del titular de la Secretaría General son:

- Responsable de Calidad de Unidad de Conducción de Políticas y Programa de Descentralización: BREDESTON, Victoria Elena, DNI N° 14.367.974.
- Responsable de Calidad de la Unidad de Modernización y Tecnología: IANNELLI, Juan Diego, DNI N° 29.732.314.
- Responsable de Calidad de la Unidad del Consejo de Mediación, Conciliación y Arbitraje: AVILA, Cristian Martín, DNI N° 35.730.292.
- Secretario Ejecutivo: SPINA, Julio Oscar, DNI N° 13.404.508.

**Artículo 3°:** Los agentes designados en el artículo precedente mantendrán su nivel remunerativo, pudiendo ser reemplazados en sus funciones, en cualquier momento, por los titulares de las unidades organizativas intervinientes, comunicando tal circunstancia a la Secretaría General con la debida anticipación.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese. Cumplido Archívese.

**DISPOSICIÓN N° 003/17**



**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.